



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-03502475- -GDEBA-SDCADDGCYE - PEED CE Partido de La Plata

---

**VISTO** el EX-2023-3502475-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y se creó en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación el "Programa Especial de Emergencia Educativa", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165;

Que asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165;

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 60, dispuso la continuación del "Programa Especial de Emergencia

Educativa" (PEED) en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15.165;

Que el Consejo Escolar de La Plata elaboró un plan de obras que alcanza diversas intervenciones en distintos establecimientos educativos de dicho distrito financiadas por recursos de la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo al detalle que obra en Anexo I (IF-2023-3502664-GDEBA-DPLADGCYE);

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras ha tomado la intervención de su competencia, informando que la obra se ajusta a los parámetros técnicos y económicos, presentando razonabilidad en los precios;

Que a los fines de la *implementación* del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos sesenta millones novecientos mil quinientos cuarenta y seis con siete centavos (\$60.900.546,07) a modo de anticipo para el comienzo de las obras;

Que el restante monto será girado conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2023-04826029-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 14 la Subdirección de Rendición de Cuentas, conjuntamente con la Dirección de Finanzas, toman intervención de su competencia;

Que en órdenes 19 y 22 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que en orden 25 la Dirección de Contabilidad toma intervención de su competencia;

Que en orden 27, interviene y se expide la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo a las etapas y obras que se detallan en el Anexo I (IF-2023-03502664-GDEBA-DPLADGCYE) y el Cronograma de Transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2023-04826029-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

**ARTÍCULO 2°.** Transferir la suma de pesos sesenta millones novecientos mil quinientos cuarenta y seis con siete centavos (\$60.900.546,07) a favor del Consejo Escolar de La Plata, a modo de anticipo para el comienzo de las obras. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-04826029-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos conforme las

disposiciones del artículo 5º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-03502664-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-04826029-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- SUBPROGRAMA 1- ACTIVIDAD 3- CODIGO U.E.R. 297-DELEGACIÓN 3862- UG 999- CUENTA ESCRITURAL 841100000- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- \$304.502.730,37 .

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras “B” o “C” y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.